



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional De Infraestructura

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 022 .2018.GR.APURIMAC.GRI

Abancay, 10 MAYO 2018

VISTO:



El INFORME N° 402 -2018-GRAP/GRI-SGED, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, mediante el cual remite la aprobación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IE. INICIALES N191 NIÑO JESUS Y N 766 JUVENAL MENDOZA AITEL, DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC." – Código único de inversiones 2173366 y Código SNIP 173227, con declaratoria de viabilidad en fecha 3/28/2017 y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2018-GR.APURIMAC.GR, se resuelve APROBAR, la Programación Multianual de Inversiones 2018 – 2020 del Gobierno Regional del Apurímac, en el cual se encuentra considerado el proyecto de inversión en mención.

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, denominada "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" de fecha 18.07.1998, que en su artículo primero aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, y establece en sus numerales: 1) "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". 3) "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuesta/ y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional De Infraestructura

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR se aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada: "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", esta directiva, regula en su Título V, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de expedientes técnicos ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de Administración Directa, Encargo; en base a la cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IE. INICIALES N191 NIÑO JESUS Y N 766 JUVENAL MENDOZA AITEL, DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC."

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directora/ N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directora/ N° 006-2017-EF/63.01, en el artículo 7°, numeral "7.4 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la Directiva, debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, mediante CARTA N° 044 -2018-GRAP/GRI-SGED la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, cumple con remitir el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IE. INICIALES N191 NIÑO JESUS Y N 766 JUVENAL MENDOZA AITEL, DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC.", para la evaluación correspondiente por parte de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET);

Que, a través del ACTA N° 04-2018/GR.APURIMAC/CRAET la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IE. INICIALES N191 NIÑO JESUS Y N 766 JUVENAL MENDOZA AITEL, DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC." – Código único de inversiones 2173366 y Código SNIP 173227, recomienda a la Sub Gerencia de Estudios





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional De Infraestructura

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación y registro del estudio definitivo del proyecto de inversión.

Que, mediante el INFORME DE EVALUACIÓN N° 04-2018-GR.APURIMAC/CRAET, la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico del proyecto en mención concluyen que de acuerdo a la revisión realizada por los miembros integrantes, **SE HA ENCONTRADO CONFORME EL ESTUDIO DEFINITIVO**, recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, Información que es remitida mediante CARTA N° 04-2018/GRAP/CRAET a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura por el Presidente de la Comisión;

Que, a través del INFORME 402-2018-GRAP/GRI-SGED, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite el Expediente Técnico, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante MEMORANDO N°639-2018-GRAP/13/GRI, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Director Regional de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) Unidad Formuladora (UF), la evaluación y aprobación de la consistencia y dimensionamiento del proyecto de inversión en mención.

Que, la Economista Carina Incabueno Suyo – Evaluador de Proyectos de Inversión de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) informa a través del INFORME N° 077-2018-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS que de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 se ha evaluado la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico, razón por la cual APRUEBA la consistencia técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto y registrando la Sección A del Formato 01 Registros en la fase de Ejecución el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IE. INICIALES N191 NIÑO JESUS Y N 766 JUVENAL MENDOZA AITEL, DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC." en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones del Invierte.pe

Que, el Director de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) mediante el INFORME N° 362.-2018-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura - Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la aprobación de la consistencia técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión en mención. Debe indicarse que la aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Que mediante el RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N 083-2018-GR.APURIMAC.GR, de fecha 16 de marzo 2018, resuelve DESIGNAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01.02.2016, delego a los Gerentes





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional De Infraestructura

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellos, al Gerente Regional de infraestructura, diversas facultades y atribuciones entre éstas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema de Inversión Pública. Al respecto ésta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad y/u oficio que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 1 de febrero de 2016, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y la Sub Gerencia de Obras;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IE. INICIALES N191 NIÑO JESUS Y N 766 JUVENAL MENDOZA ATEL, DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC.", con cargo a la Función: EDUCACIÓN, Programa: EDUCACIÓN BÁSICA, Subprograma: EDUCACIÓN INICIAL, que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, el mismo que consta de 8 tomos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IE. INICIALES N191 NIÑO JESUS Y N 766 JUVENAL MENDOZA ATEL, DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC." en el plazo de ejecución de 6 meses, con un Presupuesto Total de S/ 3,462,725.25 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 25/100 Soles), contando con la siguiente estructura de costos de presupuesto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

| DESCRIPCION | N°766 JUVENAL MENDOZA ATEL - YADQUIRE | N°191 NIÑO JESUS - ACPITAN | TOTAL |
|---------------------------|---|----------------------------------|-----------------|
| COSTO DIRECTO | 1,267,703.08 | 1,537,796.06 | 2,805,499.14 |
| GASTOS GENERALES | 143,107.60 | 143,107.60 | 286,215.20 |
| SUPERVISION | 56,047.50 | 56,047.50 | 112,095.00 |
| MITIGACION AMBIENTAL | 3,582.88 | 9,061.76 | 12,644.64 |
| GESTION DE PROYECTO | 7,382.38 | 7,382.38 | 14,764.75 |
| LIQUIDACION | 15,525.70 | 15,525.70 | 31,051.40 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 39,246.50 | 39,246.50 | 78,493.00 |
| MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | 39,839.50 | 54,008.00 | 93,847.50 |
| CAPACITACION | 14,057.31 | 14,057.31 | 28,114.62 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | | S/ 3,462,725.25 |





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia Regional De Infraestructura

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLIR con lo establecido en la Directiva 03-2017-EF/63.01, artículo 7º, numeral 7.5 la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento, la Presente Resolución Gerencial Regional en el Banco de Inversiones del Invierte.pe;

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ARQ. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

